

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación definitiva Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución AR-10
p. 9586

Ayuntamiento de Doña Mencía

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito 33/2023, de concesión de Créditos Extraordinarios
p. 9586

Ayuntamiento de Encinas Reales

Decreto de la Alcaldía nº 333/2023, de 10 de noviembre de 2023, por el que se procede a la Contratación para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, una plaza de Vigilante, personal laboral fijo
p. 9586

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023
p. 9587

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos MC-3/2023, en la modalidad de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería
p. 9587

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público la rectificación de las Bases que habrán de regir el procedimiento de selección, mediante concurso, de un funcionario/a interino/a para la provisión del puesto de Vicesecretaría (Clase 3ª)
p. 9588

Ayuntamiento de La Granjuela

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas municipales
p. 9588

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio y realización de actividades en Instalaciones Deportivas

p. 9589

Ayuntamiento de El Guijo

Resolución por la que se procede a la rectificación de la Resolución nº 96/2022, de 23 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 101, de 30 de mayo de 2022, y su posterior corrección publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 113, de 14 de junio de 2022

p. 9591

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Aprobación inicial del Proyecto de Actuación para Implantación de una casa de espiritualidad camaldulense, en Paraje "Jardal", Polígono 36, parcela 53, de este término municipal

p. 9597

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de esta Corporación la totalidad de las funciones de Alcaldía, en el periodo del 19 al 22 de noviembre de 2023, ambos inclusive

p. 9597

Ayuntamiento de Lucena

Resolución nº 2023/11322 de la Alcaldía por la que se procede al nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Técnico Medio Especialista en Drogodependencia

p. 9597

Resolución nº 2023/11321 de la Alcaldía por la que se procede al nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Ingeniero Técnico/a-Electricidad

p. 9597

Resolución nº 2023/11320 de la Alcaldía por la que se procede al nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Técnico/a de Jardinería

p. 9598

Resolución nº 2023/11319 de la Alcaldía por la que se procede al nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales

p. 9598

Resolución nº 2023/11318 de la Alcaldía por la que se procede al nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Maestra de Infantil

p. 9598

Ayuntamiento de Palenciana

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito nº 12/2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 9598

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 3520/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito, entre distintas áreas de gasto

p. 9599

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 3521/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 9599

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 3531/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 9599

Ayuntamiento de Zuheros

Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se procede a la rectificación de Anexos I y II que acompañan a las Bases reguladoras del procedimiento para proveer varias plazas, por el sistema de concurso, pertenecientes a la OEP para la estabilización de empleo temporal, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 9599

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Aprobación definitiva de Modificación de Créditos, con la modalidad de Transferencia de Créditos, entre aplicaciones de distinta área de gasto

p. 9600

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/13-2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 9601

VIII. OTRAS ENTIDADES**Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana". El Guijo (Córdoba)**

Resolución por la que se procede a la publicación de correcciones en la plaza de Técnico/a Administración General, incluida en el proceso de estabilización

p. 9601

Aguas de Priego, SL. Priego de Córdoba (Córdoba)

Apertura de Bolsa de Trabajo, mediante concurso de méritos, para cubrir puestos de Fontanero

p. 9608

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.087/2023

La Alcaldesa doña Carmen Flores Jiménez, del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2005, Aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución AR-10, redactado por los Arquitectos don Miguel González Hidalgo y doña Gemma Salomé Antolín Cubero, de desarrollo de la Revisión de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar de la Frontera.

Dicho instrumento de planeamiento, promovido por este Ayuntamiento ha quedado depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 10 (en concordancia con el artículo 8.1) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 7.2 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Aguilar de la Frontera, 6 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 5.149/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 23 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 33/2023 (Gex 4483/2023) de Concesión de Créditos Extraordinarios.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Doña Mencía, provincia de Córdoba, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado período de información no se presentase alegación o reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Doña Mencía, 24 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 4.944/2023

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 333/2023, de 10 de noviembre, se ha procedido a la contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, una plaza de Vigilante, personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE SELECCIONADO PARA PROVEER, POR EL SISTIEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE VIGILANTE, PERSONAL LABORAL FIJO.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 313/2022, de 16 de diciembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Vigilante, por el sistema de concurso-oposición, del Ayuntamiento de Encinas Reales, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba nº 102, de 31 de mayo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 247, de 29 de diciembre de 2022.

Visto el Anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Vigilante, personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE núm. 114, de 13 de mayo de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 275/2023, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Vigilante, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 297/2023, de 9 de octubre, por el que se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para la oposición y posteriormente a la valoración de los méritos aportados por el aspirante, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Vigilante, personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2023, se reunió el Tribunal calificador designado al efecto, al objeto de culminar el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre de una plaza de Vigilante, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, formulando la siguiente propuesta de resolución:

<<El Tribunal de selección procede a efectuar la fase de oposición, consistente en la realización de un examen tipo test con 24 preguntas, y posteriormente se procede a la fase de concurso, mediante el baremo de méritos aportados, de la única aspirante admitida, otorgándose a la misma la puntuación total que a continuación se indica:

CONCURSO-OPOSICIÓN:

| Nombre y Apellidos | Oposición | Concurso | Total |
|-----------------------------------|-----------|----------|-------|
| Doña María Dolores Pacheco Molero | 10,50 | 8,00 | 18,50 |

Por tanto, el aspirante cuya contratación se propone es DOÑA

MARÍA DOLORES PACHECO MOLERO, con DNI nº 50.606.749-X, cuya puntuación total es dieciocho con cincuenta (18,50) puntos>>>.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. c) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la contratación como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Vigilante, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de la persona que a continuación se indica:

| Nombre | Apellidos | DNI | Categoría Prof. | Grupo |
|---------------|----------------|------------|-----------------|-------|
| MARÍA DOLORES | PACHECO MOLERO | 50606749-X | Vigilante | 06 |

SEGUNDA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Sede Electrónica de esta entidad:

<https://sede.perinsa.es/encinasr>.

TERCERA. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de Corporación, en la primera sesión que se celebre, y notificarla a la interesada, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 10 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 5.156/2023

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I. PRESUPUESTO GENERAL 2023. RESUMEN POR CAPÍTULOS.

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES:

Capítulo I: Impuestos directos: 58.942,32 €.

Capítulo II: Impuestos indirectos: 836,57 €.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos: 4.792,97 €.

Capítulo IV: Transferencias corrientes: 565.276,22 €.

Capítulo V: Ingresos patrimoniales: 38.269,90 €.

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo VII: Transferencias de capital: 195.094,10 €.

TOTAL: 863.212,08 €.

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES:

Capítulo I: Gastos de personal: 473.440,03 €.

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios:

151.360,54€.

Capítulo III: Gastos financieros: 200,00 €.

Capítulo IV: Transferencias corrientes: 8.640,00€.

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo VI: Inversiones reales: 229.571,51 €.

TOTAL: 863.212,08 €.

II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2023:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1. Escala de Habilitación Estatal

Subescala de Secretaría-Intervención: 1.

2. Escala de Administración General

Subescala Subalterna: Alguacil-Portero: 1.

B) PERSONAL LABORAL FIJO: 0

Existe personal laboral contratado temporalmente.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuente la Lancha, a 24 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Hospital Mansilla.

Núm. 5.157/2023

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos MC-3/2023, en la modalidad de Suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, dicho acuerdo queda definitivamente aprobado. En consecuencia y de conformidad con el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Suplementos de crédito |
|--------------|-----------|---|------------------------|
| Progr. | Económica | | |
| 165 | 22100 | Alumbrado Público- Energía eléctrica | 14.000 |
| 334 | 22609 | Promoción cultural-Actividades culturales y deportivas | 12.000 |
| 337 | 22100 | Instalaciones ocupación Tiempo libre-Energía Eléctrica | 22.000 |
| 338 | 22609 | Fiestas populares y festejos-Actividades culturales y deportivas | 38.600 |
| 338 | 22699 | Fiestas populares y festejos-Otros gastos diversos | 3.395,46 |
| 920 | 22706 | Administración General- Estudios y Trabajos Técnicos | 18.000 |
| 231 | 62200 | Asistencia Social primaria-Inversión Edificios y otras construcciones | 315.000 |
| TOTAL | | | 422.995,46 |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería General del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Euros |
|---------------------------|-------------|-------|
|---------------------------|-------------|-------|

| Capítulo | Artículo | Concepto | | |
|-----------------------|----------|----------|--|-------------------|
| 8 | 87 | 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 422.995,46 |
| TOTAL INGRESOS | | | | 422.995,46 |

Contra la referida aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Fuente La Lancha, a 24 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Hospital Mansilla.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 5.151/2023

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00002473, de fecha 23 de noviembre de 2023, se rectifica error material detectado en la Resolución de Alcaldía número 2023/00002444, de fecha 17 de noviembre, que se transcribe íntegramente:

“Visto el expediente GEX 8306/2023 relativo al procedimiento para la selección de un funcionario/a interino/a, mediante el sistema de concurso de méritos, y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, para la provisión del puesto de Vicesecretaría de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (Grupo A1. Nivel 26).

Vista la Resolución de Alcaldía número 2023/00002444, de fecha 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la convocatoria del procedimiento, publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 222, de 22 de noviembre de 2023, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Visto que se ha advertido error de hecho en las Características de la plaza y funciones del puesto, recogidas en la Base Segunda.

Visto lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar el error material existente en la Resolución de Alcaldía número 2023/00002444, de fecha 17 de noviembre, en el párrafo siguiente:

En la Base Segunda. Características de la plaza y funciones

Donde dice:

-Denominación: Vicesecretaría (clase 3ª).

-Régimen jurídico: Funcionario interino (artículo 53 del Real Decreto 128/2018).

-Escala: Puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

-Subescala: Secretaria- Intervención (clase 2ª o superior).

...”

Debe decir:

-Denominación: Vicesecretaría (clase 3ª).

-Régimen jurídico: Funcionario interino (artículo 53 del Real Decreto 128/2018).

-Escala: Puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

-Subescala: Secretaria- Intervención (clase 3ª).
...”

SEGUNDO: Publicar el texto de la corrección de error de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un nuevo plazo de presentación de instancias de diez días hábiles a partir de esta publicación, manteniéndose la validez de las instancias ya presentadas anteriormente, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera (firmado y fechado electrónicamente)”.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Fuente Palmera (Córdoba), 24 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 5.076/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas municipales.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación, que entrará en vigor cuando se proceda a su publicación en el Boletín de la Provincia de Córdoba.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Artículo 1: Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 24.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las “Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamiento especiales de las vías públicas” que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2: Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de las Tasas reguladas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas o las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones correspondientes o quienes se

beneficien del aprovechamiento o uso si se procedió sin licencia o autorización y que se especifican en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

Artículo 3: Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4: Hecho Imponible

Constituyen el hecho imponible de la presente Ordenanza, las utilidades, usos o aprovechamiento especiales de la vía pública que a continuación se detallan:

A) Ocupación del dominio público con puestos, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, mercadillos e industrias ambulantes.

B) Mesas y sillas con finalidad lucrativa.

C) Entrada de vehículos a través de las aceras.

D) Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública por Empresas explotadoras de servicios de suministro.

E) Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas con marquesinas, toldos, y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las siguientes Tarifas:

A) Ocupación del dominio público con puestos, casetas de ventas espectáculos o atracciones, mercadillos e industrias ambulantes:

1. Los puestos, casetas de ventas o espectáculos y atracciones abonarán por m² y día: 0,30 €.

2. Puestos en el mercadillo por m² y día: 0,30 €.

B) Mesas y sillas con finalidad lucrativa por m²/día: 0,0164 €.

C) Entrada de vehículos a través de las aceras: 9,02 €/año.

D) Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública por Empresas explotadoras de servicios de suministro.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España SA, está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4º, 1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

Las tarifas reguladas en esta Ordenanza, son independientes y compatibles entre sí.

E) Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas con marquesinas, toldos, y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada. 0,10 €/m²/año.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá ninguna exención ni bonificación.

Artículo 7: Normas de Gestión

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulado en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización y formular declaración en la que consten las características cuantitativas del aprovechamiento, señalando en su caso, la superficie de la ocupación de la vía pública.

2. Las licencias o autorizaciones son personales e intransferibles.

3. La duración de las licencias o autorizaciones comprendidas en el apartado A y B será el establecido en la correspondiente li-

ciencia. La duración de las autorizaciones y licencias comprendidas en los apartados C y D una vez autorizada se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja, o sea suelta de oficio por el Ayuntamiento.

4. Para las licencias o autorizaciones comprendidas en los apartados C y D, la presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los Epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

Artículo 8. Devengo e ingreso de la tasa

1. Las Tasas reguladas en esta Ordenanza se devengan con la concesión de la licencia o autorización del aprovechamiento de que se trate o desde que éstos se iniciaran si se efectuaran sin autorización, y tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, a partir del primer día del año.

2. El ingreso de las Tasas por los aprovechamientos regulados en el apartado A. Se efectuarán directamente en recaudación, previo a la retirada de la licencia o autorización, y en el caso de puestos en el mercadillo cada día que se origine la ocupación.

El ingreso de las Tasas reguladas en el apartado B, Se efectuará directamente en recaudación, previo a la retirada de la licencia o autorización concedida.

El ingreso de la Tasa regulada en el apartado C. Se realizará:

a) Nuevas concesiones. Una vez aprobada la licencia o autorización desde la fecha de su notificación, según los plazos que establece el vigente Reglamento General de Recaudación.

b) Tratándose de autorizaciones ya conseguidas y prorrogadas, el Ayuntamiento.

Aprobará los correspondientes padrones fijando en dicho acuerdo el período de pago.

El ingreso de la Tasa regulada en el apartado D. Se realizará:

Por ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la cuenta que determine este Ayuntamiento.

El ingreso de la Tasa regulada en el apartado E, tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, en el mes de Enero de cada año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el mismo día de su publicación, Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Granjuela, a 17 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Montserrat Paz Jurado.

Núm. 5.078/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación, que entrará en vigor cuando se proceda a su publicación en el Boletín de la Provincia de Córdoba.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal (o del Patronato Municipal de Deportes).

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales Polideportivo cubierto, Pistas Deportivas, Gimnasio y Campo de Tiro Municipal.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considera-

rán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

| CURSOS DEPORTIVOS | CUOTA MENSUAL | POR EDM Y AÑO | PRECIO HORA |
|---|---------------|---------------|-------------|
| 1. GIMNASIA DE MANTENIMIENTO 3ª EDAD | 6,00 € | | |
| 2. PSICOMOTRICIDAD | 2,00 € | | |
| 3. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES | ---- | 7 € | |
| 4. UTILIZACIÓN PISTAS DEPORTIVAS COLECTIVOS | | | 7 € |
| 5. UTILIZACIÓN PISTAS DEPORTIVAS INDIVIDUALES | | | 4 € |

Los/as jóvenes que se encuentren en posesión del carné joven, tendrán derecho a una bonificación del 20 % de descuento sobre las tarifas establecidas en la presente Ordenanza.

Se establece el 50% de bonificación en el precio/día en la utilización de instalaciones deportivas para los empadronados en el municipio de La Granjuela.

2. Uso Campo de Tiro:

| Tipodeactividad | Tiempo/unidad | Horarios | Importe€ |
|---|---|----------------------------|--------------|
| Codorniz a máquina | Por unidad de codorniz | Diurno | 2,00 |
| Recorrido de caza (con mando) | Por recorrido | Diurno | 6,50 |
| Recorrido de caza en cancha | Por recorrido | Diurno Nocturno/luz | 6,50 7,00 |
| Pájaro perdiz con reclamo | Por cada hora suelta de pájaro | Diurno | 15,00 |
| | Por cada hora sin suelta de pájaro | Diurno | 3,00 |
| Paloma a brazo | Por unidad de paloma | Diurno | 5,00 |
| Foso universal | Por tirada | Diurno Nocturno con luz | 5,00 6,00 |
| Foso robot | Por tirada | Diurno Nocturno con luz | 5,00 6,00 |
| Foso olímpico | Por tirada | Diurno Nocturno con luz | 5,00 6,00 |
| Ojeos de perdiz | Por perdiz | Diurno | 8,00 |
| | Por faisán | | 9,00 |
| | Por paloma | | 5,00 |
| Zona de campeo con codorniz | Por unidad de codorniz (mínimo 60 piezas) | Diurno | 2,00 |
| Tiro con arco (5 dianas: gamo, jabalí, lince y mapache) | Máximo 4 tiradores 2 horas | Diurno | 5,00 |
| Alquiler de cancha o campo de ojeo | Por tiempo (1 día) | Diurno | 250,00 |

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán ges-

tionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En La Granjuela, a 17 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Montserrat Paz Jurado.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 5.068/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Núm. 271/2023.

Advertido error en la Resolución de Alcaldía nº 96/2022 en la que aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de fecha 30 de mayo de 2022, y su posterior corrección publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 113, de fecha 14/06/2022.

Advertido error en la Resolución de Alcaldía nº 284, de fecha 19 de diciembre de 2022, por la que se han aprobado las bases para cubrir la plaza de Técnico en Subvenciones incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246, de fecha 28 de diciembre de 2022 y corrección en el número 23, de fecha 03 de febrero de 2023.

RESUELVE

Primero. Proceder a la rectificación de la Resolución nº 96/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, de la siguiente manera:

Donde Dice:

“Aprueba la siguiente Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal para 2022, que se regula en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se concreta en las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL FIJO:

| | | | |
|---|-------------------------|---------------------|-------|
| 1 | Técnico en Subvenciones | Concurso de méritos | A2 JC |
|---|-------------------------|---------------------|-------|

Debe de decir:

“Aprueba la siguiente Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal para 2022, que se regula en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se concreta en las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

| | | | |
|---|-------------------------|---------------------|-------|
| 1 | Técnico en Subvenciones | Concurso de méritos | A2 JC |
|---|-------------------------|---------------------|-------|

Segundo: Proceder a la rectificación de la Resolución nº 284/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, y su posterior co-

rrección publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de fecha 03/02/2023, de la siguiente manera de la siguiente manera:

Donde dice:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN SUBVENCIONES COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Debe de decir:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN SUBVENCIONES COMO PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Donde dice:

“(…) PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de la plaza de Técnico en Subvenciones, mediante procedimientos diferenciados extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de las plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Guijo (...)

Debe de decir:

“PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de la plaza de Técnico en Subvenciones, mediante procedimientos diferenciados extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de las plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de El Guijo.

Donde dice:

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la formalización del contrato como personal laboral fijo. Sin perjuicio de que se habilite otro plazo de presentación, dado el carácter extraordinario del proceso en todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.(...)

Debe de decir:

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la formalización de la toma de posesión como funcionario. Sin perjuicio de que se habilite otro plazo de presentación, dado el carácter extraordinario del proceso en todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. (...).

Donde dice:

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en

la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Debe de decir:

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán tomar posesión como funcionario quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Donde dice:

DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Debe de decir:

DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar

cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, tomarán posesión como personal funcionario previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados como funcionario deberán formalizar su toma de posesión en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la correspondiente resolución

Donde dice:

ANEXO I. PLAZA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

Denominación de la plaza: Técnico/a en Subvenciones

Número de plazas 1

Plantilla Laboral Fijo

Grupo A

Subgrupo A2

Importe de la tasa de derechos de examen 150,00 €

Debe de decir:

ANEXO I. PLAZA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

Denominación de la plaza: Técnico/a en Subvenciones

Número de plazas 1

Plantilla Funcionario

Grupo A

Subgrupo A2

Importe de la tasa de derechos de examen 150,00 €

(Ver Anexo III Solicitud como documento adjunto)

Tercero. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento y efectos oportunos.

El Guijo, 19 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Donde dice:**ANEXO III. SOLICITUD.**

| 1.- DATOS DEL SOLICITANTE | | |
|---------------------------|------------|--------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | D.N.I. o PASAPORTE |
| DIRECCIÓN | | |
| CÓDIGO POSTAL | MUNICIPIO | PROVINCIA |
| MÓVIL | TELÉFONO 2 | CORREO ELECTRÓNICO |

| 2.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA | <input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL |
| La notificación se realizará a la dirección facilitada en la tabla "1.- Datos del solicitante", salvo que se señale otra a tales efectos a continuación: | |

| 3.- OBJETO DE LA SOLICITUD |
|---|
| <p>PRIMERO. – Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir mediante concurso, una plaza de _____, para personal LABORAL en el Ayuntamiento de El Guijo, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación del empleo laboral derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.</p> <p>SEGUNDO. – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. – Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo anterior, SOLICITO que, la presente instancia sea admitida para participar en las pruebas de selección de personal referenciado, y declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos que se consignan.</p> |

| 4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA |
|----------------------------|
| |

| | |
|--------------------------|-------|
| <input type="checkbox"/> | _____ |

| |
|---|
| 5.- FECHA Y FIRMA |
| <p>Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 202__.</p> <p>Firma del/ la Solicitante</p> |
| <p><small>AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.</small></p> |

Debe de decir:**ANEXO III. SOLICITUD.**

| 1.- DATOS DEL SOLICITANTE | | |
|---------------------------|------------|--------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | D.N.I. o PASAPORTE |
| | | |
| DIRECCIÓN | | |
| | | |
| CÓDIGO POSTAL | MUNICIPIO | PROVINCIA |
| | | |
| MÓVIL | TELÉFONO 2 | CORREO ELECTRÓNICO |
| | | |

| 2.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA | <input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL |
| La notificación se realizará a la dirección facilitada en la tabla "1.- Datos del solicitante", salvo que se señale otra a tales efectos a continuación: | |

| 3.- OBJETO DE LA SOLICITUD |
|---|
| <p>PRIMERO. – Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir mediante concurso, una plaza de _____, para personal FUNCIONARIO en el Ayuntamiento de El Guijo, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación del empleo laboral derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.</p> <p>SEGUNDO. – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. – Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo anterior, SOLICITO que, la presente instancia sea admitida para participar en las pruebas de selección de personal referenciado, y declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos que se consignan.</p> |

| 4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA |
|----------------------------|
| |

| | |
|--------------------------|-------|
| <input type="checkbox"/> | _____ |

5.- FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma del/ la Solicitante

AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 4.607/2023

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, celebrada el día 13 de octubre de 2023, se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización previa para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de admisión a trámite de autorización previa para actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico, para proyecto de actuación para la implantación de una casa de espiritualidad camaldulense, a petición del OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA con NIF nº R1.400.010C, emplazado en el paraje "Jardal", Polígono 36, parcela 53, del término municipal de Hinojosa del Duque, se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://www.hinojosadelduque.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Hinojosa del Duque, 20 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.086/2023

Con fecha de 17 de noviembre, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado el Decreto 2023/00001607, que se transcribe literalmente:

**"DECRETO
(Expte. GEX 9702/2023)**

Al tener prevista mi ausencia del término municipal por más de veinticuatro horas.

En virtud de las competencias que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a los artículos 43, 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía a favor del primer Teniente de Alcalde, don Esteve Molina Vaquero, durante los días del 19 al 22 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO. Notificar el presente Decreto al interesado, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Julián López Vázquez, en Hornachuelos".

Hornachuelos, 17 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julián López Vázquez.

mente por el Alcalde-Presidente, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.945/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de lo previsto en el dispositivo cuarto de mi resolución núm. 2023/11322, por medio del presente anuncio se hace saber que:

Por mi antedicha resolución (núm. 2023/11322) dispuse, entre otras cuestiones, el nombramiento como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de la persona que seguidamente se relaciona, en referencia a la plaza, proceso selectivo y convocatoria que igualmente se identifica.

| DNI | NOMBRE |
|-----------|------------------------|
| **024**** | FLORES MARTÍNEZ, MARIO |

-Plazas: Técnico Medio Especialista en Drogodependencia (1) – Correspondientes a la Plantilla de Personal Funcionario.

-Escala/Subescala/Clase/Grupo y subgrupo: Administración Especial/Técnica/Técnicos Medios/A2.

-Proceso Selectivo: Extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Turno libre.

-Oferta de Empleo Público: 2022 Extraordinaria – Estabilización de empleo temporal (BOP núm. 99, de 25 de mayo de 2022).

-Bases: BOP núm. 235, de 12 de diciembre de 2022

-Convocatoria: BOE núm. 41, de 17 de febrero de 2023.

Lucena, 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Núm. 4.946/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de lo previsto en el dispositivo cuarto de mi resolución núm. 2023/00011321, por medio del presente anuncio se hace saber que:

Por mi antedicha resolución (núm. 2023/00011321) dispuse, entre otras cuestiones, el nombramiento como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lucena la persona que seguidamente se relaciona, en referencia a la plaza, proceso selectivo y convocatoria que igualmente se identifica.

| DNI | NOMBRE |
|-----------|------------------------------------|
| **489**** | SANTAELLA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER |

-Plaza: Ingeniero Técnico-Electricidad (1) – Correspondientes a la Plantilla de Personal Funcionario.

-Escala/Subescala/Clase/Grupo y subgrupo: Administración Especial/Técnica/Técnicos Medios/A2.

-Proceso Selectivo: Extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

dad en el empleo público. Turno libre.

-Oferta de Empleo Público: 2022 Extraordinaria – Estabilización de empleo temporal (BOP núm. 99, de 25 de mayo de 2022).

-Bases: BOP núm. 235, de 12 de diciembre de 2022.

-Convocatoria: BOE núm. 41, de 17 de febrero de 2023.

Lucena, 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Núm. 4.947/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de lo previsto en el dispositivo cuarto de mi resolución núm. 2023/00011320, por medio del presente anuncio se hace saber que:

Por mi antedicha resolución (núm. 2023/00011320) dispuse, entre otras cuestiones, el nombramiento como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de la persona que seguidamente se relaciona, en referencia a la plaza, proceso selectivo y convocatoria que igualmente se identifica.

| DNI | NOMBRE |
|-----------|---------------------------|
| **905**** | GASPAR RODRÍGUEZ, ANTONIO |

-Plaza: Ingeniero Técnico-Jardinería (1) – Correspondientes a la Plantilla de Personal Funcionario.

-Escala/Subescala/Clase/Grupo y subgrupo: Administración Especial/Técnica/Técnicos Medios/A2.

-Proceso Selectivo: Extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Turno libre.

-Oferta de Empleo Público: 2022 Extraordinaria – Estabilización de empleo temporal (BOP núm. 99, de 25 de mayo de 2022).

-Bases: BOP núm. 235, de 12 de diciembre de 2022.

-Convocatoria: BOE núm. 41, de 17 de febrero de 2023.

Lucena, 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Núm. 4.948/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de lo previsto en el dispositivo cuarto de mi resolución núm. 2023/00011319, por medio del presente anuncio se hace saber que:

Por mi antedicha resolución (núm. 2023/00011319) dispuse, entre otras cuestiones, el nombramiento como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de la persona que seguidamente se relaciona, en referencia a la plaza, proceso selectivo y convocatoria que igualmente se identifica.

| DNI | NOMBRE |
|-----------|---------------------------|
| **486**** | VALVERDE BUJALANCE, PEDRO |

-Plaza: Técnico de Prevención de Riesgos Laborales (1) – Correspondientes a la Plantilla de Personal Funcionario.

-Escala/Subescala/Clase/Grupo y subgrupo: Administración Especial/Técnica/Técnicos Medios/A2.

-Proceso Selectivo: Extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Turno libre.

-Oferta de Empleo Público: 2022 Extraordinaria – Estabilización de empleo temporal (BOP núm. 99, de 25 de mayo de 2022).

-Bases: BOP núm. 235, de 12 de diciembre de 2022

-Convocatoria: BOE núm. 41, de 17 de febrero de 2023.

Lucena, 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Núm. 4.949/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de lo previsto en el dispositivo cuarto de mi resolución núm. 2023/00011318, por medio del presente anuncio se hace saber que:

Por mi antedicha resolución (núm. 2023/00011318) dispuse, entre otras cuestiones, el nombramiento como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de la persona que seguidamente se relaciona, en referencia a la plaza, proceso selectivo y convocatoria que igualmente se identifica.

| DNI | NOMBRE |
|-----------|----------------------|
| **602**** | RUIZ ROMERO, MANUELA |

-Plaza: Maestra de Infantil (1) – Correspondientes a la Plantilla de Personal Funcionario.

-Escala/Subescala/Clase/Grupo y subgrupo: Administración Especial/Técnica/Técnicos Medios/A2

-Proceso Selectivo: Extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Turno libre.

-Oferta de Empleo Público: 2022 Extraordinaria – Estabilización de empleo temporal (BOP núm. 99, de 25 de mayo de 2022).

-Bases: BOP núm. 235, de 12 de diciembre de 2022

-Convocatoria: BOE núm. 41, de 17 de febrero de 2023.

Lucena, 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Ayuntamiento de Palencia

Núm. 5.146/2023

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 23 de noviembre de 2023, el expediente de modificación de crédito nº 12/2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del pre-

sente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, estando disponible al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 24 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 5.074/2023

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pedroche por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3520/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, entre distintas áreas de gasto.

TEXTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pedroche, 20 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Núm. 5.075/2023

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pedroche por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3521/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a con-

tar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pedroche (Córdoba), 20 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Núm. 5.079/2023

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pedroche por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3531/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pedroche (Córdoba), 20 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 5.122/2023

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE BASES

Don Juan Manuel Poyato Cuenca, Alcalde del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 21 de noviembre de 2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía por la que se procede a la rectificación de Anexos I y II que acompañan a las Bases reguladoras del procedimiento para proveer varias plazas por el sistema de concurso, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del tenor literal siguiente:

Mediante Resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 -publicada en BOP Córdoba número 97, de 23 de mayo de 2022-, rectificada posteriormente por Resolución de 19 de diciembre de

2022 -publicada en BOP Córdoba número 246, de 28 de diciembre, con número de anuncio 5103-, y Resolución de 9 de febrero de 2023 -publicada en BOP Córdoba número 33, de 17 de febrero de 2023, con número de anuncio 439/2023-, quedó aprobada la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Zuheros en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de diciembre de 2022, fueron aprobadas las bases reguladoras para la cobertura por el sistema de concurso de las plazas relacionadas en el Anexo I de la misma pertenecientes a la Oferta de Empleo Público antes relacionada. Las indicadas bases y su rectificación fueron publicadas respectivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, número anuncio 5282/2022 y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 40, de fecha 01 de marzo de 2023.

Advertido ahora error material en los Anexos I y II de la Resolución de 22 de diciembre de 2022, en el que se relacionan respectivamente las plazas incluidas en la mencionada Oferta de Empleo Público de Estabilización cuyo proceso de selección será el de concurso y la denominación del puesto de trabajo, categoría y titulación requerida, por no ajustarse a la Oferta de Empleo Público aprobada.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, por el presente,

RESUELVO:

Donde dice:

| | | ANEXO II | |
|--------------------------------|----------------------------|--|--|
| DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO | CATEGORÍA | TITULACIÓN | |
| (.../...) | | | |
| LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS | Agrupaciones Profesionales | De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. | |
| (.../...) | | | |

Debe decir:

| | | ANEXO II | |
|--------------------------------|----------------------------|---|--|
| DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO | CATEGORÍA | TITULACIÓN | |
| (.../...) | | | |
| LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS | Agrupaciones Profesionales | De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. | |
| LIMPIADORA | Agrupaciones Profesionales | De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. | |
| (.../...) | | | |

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la página Web del Ayuntamiento de Zuheros.

En Zuheros, a 21 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Manuel Poyato Cuenca.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 5.088/2023

PRIMERO. Subsanan el Anexo I de las bases reguladoras del procedimiento selectivo, para la cobertura por el sistema de concurso de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Zuheros derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 248, de 30 de diciembre de 2022, con número anuncio 5282/2022, en el siguiente sentido:

Donde dice:

| | | ANEXO I | |
|-----------|--------------------------------|----------------|----------|
| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO | VÍNCULO | JORNADA |
| (.../...) | | | |
| DOS | LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS | LABORAL | COMPLETA |
| (.../...) | | | |

Debe decir:

| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO | VÍNCULO | JORNADA |
|-----------|--------------------------------|---------|----------|
| (.../...) | | | |
| UNA | LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS | LABORAL | COMPLETA |
| UNA | LIMPIADORA | LABORAL | COMPLETA |
| (.../...) | | | |

SEGUNDO. Subsanan el Anexo II de las bases reguladoras del procedimiento selectivo, para la cobertura por el sistema de concurso de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Zuheros derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 248, de 30 de diciembre de 2022, con número anuncio 5282/2022, en el siguiente sentido:

ANUNCIO

Para hacer pública la aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto (aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, de la Junta Vecinal de 17 de octubre de 2023, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de 26 de octubre de 2023), al no haber presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169.3 del RD Legislativo 2/2004, se publica la modificación de créditos como a continuación sigue:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación que cede Crédito | | Descripción | IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR | Aplicación/es que recibe | | Descripción | Disponible | CRÉDITOS FINALES |
|---|-------|--|--|--------------------------|-------|--|------------|------------------|
| Progr. | Econ. | | | Progr. | Econ | | | |
| 920 | 62500 | INVERSIONES MOBILIARIO. HERRAMIENTAS Y ENSERES | 919,60 € | 311 | 22102 | CONTROL DE PLAGAS | -104,95€ | 814,65 € |
| 920 | 62500 | INVERSIONES MOBILIARIO. HERRAMIENTAS Y ENSERES | 5.022,8 € | 323 | 22100 | SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS ESCOLARES | 1.813,81 € | 6.836,61 € |
| 920 | 62500 | INVERSIONES MOBILIARIO. HERRAMIENTAS Y ENSERES | 759,78 € | 337 | 21203 | PISCINA MUNICIPAL | 5.738,87€ | 6.498,65 € |
| 334 | 48007 | PREMIOS CARNAVAL | 925 € | 337 | 22100 | SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN HOGAR DEL PENSIONISTA | 23,97 € | 948,97 € |
| 920 | 62500 | INVERSIONES MOBILIARIO. HERRAMIENTAS Y ENSERES | 197,94 € | 337 | 22101 | SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PISCINA | 2.680,72 € | 2.878,66 € |
| 920 | 62500 | INVERSIONES MOBILIARIO. HERRAMIENTAS Y ENSERES | 2.041,10 € | 341 | 22699 | DEPORTES | 630,05 € | 2.671,15 € |
| TOTAL A TRANSFERIR A CAP II 9.866,22 € | | | TOTAL TRANSFERIDO A CAP II 9.866,22 € | | | | | |

| Aplicación que cede Crédito | | Descripción | IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR | Aplicación/es que recibe | | Descripción | Disponible | CRÉDITOS FINALES |
|--------------------------------------|-------|--|-------------------------------------|--------------------------|-------|----------------------------|------------|------------------|
| Progr. | Econ. | | | Progr. | Econ | | | |
| 151 | 13000 | RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL OBRAS Y SERVICIOS Y MONITOR | 3.234,29 € | 920 | 12007 | RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS | 6.677,71 € | 9.912 € |
| 151 | 13000 | RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL OBRAS Y SERVICIOS Y MONITOR | 510,70€ | 920 | 13101 | MONITOR GUADALINFO | 6.000,9 € | 6.511,6 € |
| TOTAL A TRANSFERIR 3.744,99 € | | | TOTAL TRANSFERIDO 3.744,99 € | | | | | |

| Aplicación que cede Crédito | | Descripción | IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR | Aplicación/es que recibe | | Descripción | CRÉDITOS FINALES | |
|---------------------------------------|-------|--|--------------------------------------|--------------------------|-------|---|------------------|--|
| Progr. | Econ. | | | Progr. | Econ | | | |
| 920 | 62500 | INVERSIONES MOBILIARIO. HERRAMIENTAS Y ENSERES | 7.260,86 € | 151 | 61903 | INVERSIÓN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS MUNICIPALES | 136.005,77 € | |
| 920 | 625 | INVERSIONES MOBILIARIO. HERRAMIENTAS Y ENSERES | 10.000€ | 151 | 61902 | INVERSIONES VÍAS PÚBLICAS | 10.000 € | |
| TOTAL A TRANSFERIR 17.260,86 € | | | TOTAL TRANSFERIDO 17.260,86 € | | | | | |

Algallarín, 20 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la E.L.A., Encarnación Jiménez Vergara.

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 5.142/2023

La Asamblea General de esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 20 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 3/13-2023 en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 31.000 euros, y financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo ini-

cialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en la Intervención de esta Mancomunidad o en la sede electrónica de esta entidad:

<https://altoguadalquivir.es/>

En Montoro, a 23 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Elena Alba Castro.

OTRAS ENTIDADES

Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana" El Guijo (Córdoba)

Núm. 5.071/2023

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA 65/2023

Advertido error en la Resolución de la Presidencia, de fecha 24 de mayo de 2023, en la que aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de fecha 30 de mayo de 2022.

Advertido error en la Resolución de la Presidencia, de fecha 20 de diciembre de 2022, por la que se han aprobado las bases para cubrir la plaza de Técnico/a Administración General incluida en

el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246, de fecha 28 de diciembre de 2022, y su posterior corrección en el número 26, de fecha 08 de febrero de 2023.

RESUELVE

Primero. Proceder a la rectificación de la Resolución de fecha 24 de mayo de 2022 de la siguiente manera:

| DOTACIÓN | DENOMINACIÓN PLAZA | FORMA DE PROVISIÓN | CATEGORÍA LABORAL ¹ | JORNADA ² |
|----------|--------------------------------|---------------------|--------------------------------|----------------------|
| 1 | Técnico Administración General | Concurso de méritos | A1 | JC |

(1) Categoría: hace referencia al grupo de titulación en que se encuadraría si la plaza fuera destinada a ser desempeñada por funcionarios públicos, a los solos efectos de establecer el nivel de titulación exigido para su desempeño.

(2) JP: Jornada parcial. JC: Jornada completa.

Debe de decir:

Conforme lo expuesto y visto el informe de la Secretaría-Intervención por medio de la presente resolución se aprueba la siguiente Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabili-

Donde Dice:

“Conforme lo expuesto y visto el informe de la Secretaría-Intervención por medio de la presente resolución se aprueba la siguiente Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal para 2022, que se regula en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se concreta en las siguientes plazas laborales fijas:

zación de empleo temporal para 2022, que se regula en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se concreta en las siguientes:

| Plaza de funcionario | DOTACIÓN | DENOMINACIÓN PLAZA | FORMA DE PROVISIÓN | CATEGORÍA LABORAL ³ | JORNADA ⁴ |
|----------------------|----------|--------------------------------|---------------------|--------------------------------|----------------------|
| | 1 | Técnico Administración General | Concurso de méritos | A1 | JC |

(3) Categoría: hace referencia al grupo de titulación en que se encuadraría si la plaza fuera destinada a ser desempeñada por funcionarios públicos, a los solos efectos de establecer el nivel de titulación exigido para su desempeño.

(4) JP: Jornada parcial. JC: Jornada completa.

Segundo: Proceder a la rectificación de la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022 y su posterior corrección publicada en el BOP nº 26, de fecha 08/02/2023, de la siguiente manera:

Donde dice:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMOS AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO.

Debe de decir:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMOS AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO.

Donde dice:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de la plaza de Técnico/a de la Administración General, mediante procedimientos diferenciados extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de las plazas de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo.

Debe de decir:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convo-

catória y proceso de selección de la plaza de Técnico/a de la Administración General, mediante procedimientos diferenciados extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de las plazas de funcionario del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo.

Donde dice:

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Debe de decir:

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario.

Donde dice:

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Debe de decir:

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán tomar posesión como personal funcionario, quedando anula-

das todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Donde dice:

DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Debe de decir:

DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, tomarán posesión como personal funcionario previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente

o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados como personal funcionario deberán formalizar su toma de posesión en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la correspondiente resolución.

Donde dice:

ANEXO I. PLAZA CONVOCADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO.

| | |
|--|--|
| Denominación de la plaza | Técnico/a de la Administración General |
| Número de plazas | 1 |
| Plantilla | Laboral Fijo |
| Grupo | A |
| Subgrupo | A1 |
| Importe de la tasa de derechos de examen | 150,00 € |

Debe de decir:

ANEXO I. PLAZA CONVOCADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO.

| | |
|--|--|
| Denominación de la plaza | Técnico/a de la Administración General |
| Número de plazas | 1 |
| Plantilla | Funcionario |
| Grupo | A |
| Subgrupo | A1 |
| Importe de la tasa de derechos de examen | 150,00 € |

(Ver Anexo III Solicitud como documento adjunto)

Tercero. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento y efectos oportunos.

El Guijo, 20 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, Jesús Fernández Aperador.

Donde dice:**ANEXO III. SOLICITUD.**

| 1.- DATOS DEL SOLICITANTE | | |
|---------------------------|------------|--------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | D.N.I. o PASAPORTE |
| | | |
| DIRECCIÓN | | |
| | | |
| CÓDIGO POSTAL | MUNICIPIO | PROVINCIA |
| | | |
| MÓVIL | TELÉFONO 2 | CORREO ELECTRÓNICO |
| | | |

| 2.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA | <input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL |
| La notificación se realizará a la dirección facilitada en la tabla "1.- Datos del solicitante", salvo que se señale otra a tales efectos a continuación: | |
| | |

| 3.- OBJETO DE LA SOLICITUD |
|--|
| <p>PRIMERO. – Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir mediante concurso, una plaza de _____, para personal LABORAL en el Ayuntamiento de El Guijo, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación del empleo laboral derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.</p> <p>SEGUNDO. – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. – Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo anterior, SOLICITO que, la presente instancia sea admitida para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos que se consignan.</p> |

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

5.- FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos facilitados son ciertos.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firma del/ la Solicitante

AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Debe de decir:

ANEXO III. SOLICITUD.

| 1.- DATOS DEL SOLICITANTE | | |
|---------------------------|------------|--------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | D.N.I. o PASAPORTE |
| | | |
| DIRECCIÓN | | |
| | | |
| CÓDIGO POSTAL | MUNICIPIO | PROVINCIA |
| | | |
| MÓVIL | TELÉFONO 2 | CORREO ELECTRÓNICO |
| | | |

| 2.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA | <input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL |
| La notificación se realizará a la dirección facilitada en la tabla "1.- Datos del solicitante", salvo que se señale otra a tales efectos a continuación: | |
| | |

| 3.- OBJETO DE LA SOLICITUD |
|--|
| <p>PRIMERO. – Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir mediante concurso, una plaza de _____, para personal FUNCIONARIO en el Ayuntamiento de El Guijo, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación del empleo laboral derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.</p> <p>SEGUNDO. – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. – Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo anterior, SOLICITO que, la presente instancia sea admitida para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos que se consignan.</p> |

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

5.- FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos facilitados son ciertos.

En _____, a ____ de _____ de 202 ____.

Firma del/ la Solicitante

AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Aguas de Priego, SL
Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 5.148/2023

BOLSA DE FONTANERO**PRIMERO. Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación**

Es objeto de las presentes bases es la apertura de la bolsa de trabajo mediante concurso de méritos, por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia se cubrirán los puestos de Fontanero que se vayan necesitando en la empresa pública de Aguas de Priego SL. Dichas contrataciones vendrán como consecuencia de aquellas plazas que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas, y vacantes temporalmente debidas a circunstancias de la producción, bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, excedencias, etc.

La/s plaza/s referida/s está/n adscrita/s a la empresa pública "Aguas de Priego SL" y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán entre otras, las que se desarrollan en la Ley 9/2010, del 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo, siendo la jornada de lunes a domingos con los descansos legales.

SEGUNDO. Finalidad, publicación y vigencia de la bolsa

La bolsa de trabajo tiene como fin dotar a la Empresa Pública "Aguas de Priego SL", del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley para conseguir los objetivos propuestos en servicio de aguas.

La presente Bolsa permanecerá vigente en tanto subsistan las causas que motivaron su convocatoria. Independientemente de lo anterior, la Bolsa se podrá abrir en cualquier momento, con carácter extraordinario y urgente, en un nuevo plazo de incorporaciones, en caso de que la Bolsa constituida quede sin aspirantes, y surjan necesidades en el servicio. Dicha apertura extraordinaria se regirá en todo su procedimiento por lo establecido en las presentes bases.

El anuncio de la presente convocatoria así como el texto íntegro de estas bases se publicarán en la web:

www.centraldeaguas.es, tablón municipal, portal de transparencia y «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba.

TERCERO. Modalidad del contrato. Jornada y retribuciones

La modalidad del contrato dependerá de las circunstancias del puesto a cubrir temporalmente y será por duración determinada, bien por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora, ambos se regulan en Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. En

caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, o el plazo inferior recogido en convenio colectivo, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida, fijando los días de descanso y el horario, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de Aguas.

La jornada de trabajo a tiempo parcial será inferior y en proporción a la de un trabajador a tiempo completo según convenio, fijándose los días de descanso y el horario, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de Aguas.

La retribución vendrá determinada conforme al VI Convenio Nacional Estatal del Sector.

CUARTO. Condiciones de admisión de aspirantes

4.1. De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título exigido para el acceso a la correspondiente categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de educación, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de educación español.

En concreto, para la categoría convocada:

-Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.), completada con formación específica en el puesto de trabajo.

-Acreditar una experiencia mínima de seis meses en el sector de la fontanería o servicio de ciclo integral del agua, a través de certificado empresa y vida laboral.

4.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión.

QUINTO. Forma y plazo de presentación de instancias

5.1. Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en modelo oficial facilitado a los aspirantes y, a través de la web de Aguas de Priego SL, y que se acompaña como anexo I a las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada en la base 5.2 de las presentes Bases.

Las solicitudes se podrán presentar ante el Registro General de entrada de Aguas de Priego SL de Priego de Córdoba en horario de oficina. o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de Aguas de Priego SL.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una

oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

5.2. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

-Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

-Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

-Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.

SEXTO. Listas de admitidos y excluidos

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Presidencia dictará en el plazo máximo de 1 mes resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de Anuncios y en la web de Aguas de Priego SL.

6.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en Tablón de Edictos de la sede electrónica de Aguas de Priego para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

1. La presentación de la solicitud fuera de plazo.
2. El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

6.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

En las listas definitivas se resolverá las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

6.4. El Tribunal Calificador hará pública igualmente en la página web la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Los aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para esta adaptación serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

SÉPTIMO. Tribunal calificador

7.1. El Tribunal calificador de empleados públicos estará compuesto por cinco miembros: un Presidente, tres Vocales y un Secretario. Su designación se publicará en la web de Aguas de Priego SL.

Los vocales deberán poseer titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. La designación se hará adecuándose a las previsiones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Presidente: Con voz y voto. Funcionario de carrera, empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento o empleado de la sociedad "Aguas de Priego SL", así como sus suplentes.

-Secretario: Con voz y sin voto. Funcionario de carrera, empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento o empleado de la sociedad "Aguas de Priego SL", así como sus suplentes.

-Tres Vocales: Con voz y sin voto. Funcionario de carrera, empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento o empleado de la sociedad "Aguas de Priego SL", así como sus suplentes.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a las normas de paridad. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y de al menos uno/a de los/las Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar

parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

7.4. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

7.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría simple. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo. Las resoluciones del tribunal vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación temporal de personal de otras administraciones o del sector privado que colaborará en el desarrollo de los procesos de selección, actuando con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de su especialidad técnica.

OCTAVO. Sistema de selección y desarrollo de los procesos

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes sólo constará de la siguiente fase:

Concurso: esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

TITULACIONES ACADÉMICAS. Hasta un máximo de 10 puntos.

1. Estar en posesión de algún ciclo formativo de la rama de fontanería o certificado de profesionalidad, que no sea conducente para el cumplimiento de los requisitos recogidos en el punto cuarto. 5 puntos por cada titulación anterior suplementaria.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Hasta un máximo de 10 puntos.

1. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como docente o alumno/a a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados y relacionados directamente con el puesto para el que se concursa. Duración con diploma de asistencia y aprovechamiento: 0,01 por hora de curso (hasta un máximo de 1.000 horas).

Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso. En caso de no justificarse la duración del curso este no será valorado.

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Por cada mes en la prestación de este servicio en entidad pública o empresa privada acreditada como prestadora del servicio de fontanería. Siempre a contar a partir del sexto mes. Valorándose en 1 punto por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

Las prestaciones de servicios se acreditará mediante fotocopia de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios

Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por órgano competente de los mismos, y además mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante (informe de vida laboral).

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conlleva la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

8.2. La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del procedimiento.

8.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el apartado "Experiencia profesional". Si después de ello persiste el empate, se establecerá atendiendo al apartado "titulaciones académicas". Si después de ello persiste el empate, se establecerá atendiendo al apartado "formación complementaria". Si aún persistiera el empate, tendrá preeminencia la experiencia profesional sin tener en cuenta el tope de la puntuación establecido en las presentes bases, y si aún persiste se estará en un sorteo.

NOVENO. Lista provisional de aspirantes

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aspirantes por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la obtenida en cada apartado y del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación página web de Aguas de Priego SL.

9.2. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DÉCIMO. Reclamaciones

10.1. Publicadas las listas de aspirantes a la bolsa de trabajo, con la correspondiente puntuación obtenida tras el proceso de valoración (de manera provisional) en la web de Aguas de Priego SL, se admitirán las reclamaciones a esta, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas en idéntica forma que las solicitudes de participación.

10.2. El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en la web de Aguas de Priego SL.

UNDÉCIMO. Lista definitiva de aspirantes

11.1. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la empresa pública Aguas de Priego.

En concreto los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del título exigido en las bases, o certificación aca-

démica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

c) Certificado médico acreditativo de que el aspirante posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

e) Acreditación de la experiencia mínima de seis meses en el sector de la fontanería o servicio de ciclo integral del agua exigida en la base cuarta.

11.2. Quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMO SEGUNDO. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema para la cobertura de las necesidades temporales de personal. Los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación integrarán la bolsa y figuran por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

De cada aspirante se consignará su nombre, apellido y puntuación obtenida. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implica derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando la empresa considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a circunstancias de la producción, bajas por enfermedad, maternidad, etc, ordenadas según la puntuación obtenida.

DÉCIMO TERCERO. Vigencia y derogación

Esta bolsa de empleo se mantendrá vigente en tanto no se acuerde la derogación de la misma. Permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una bolsa generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviera vigente con anterioridad.

DÉCIMO CUARTO. Llamamiento y contratación

Cuando las necesidades del Servicio de Aguas de Priego así lo requieran se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista por orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto. El llamamiento

se realizará al e-mail y al teléfono facilitado por los interesados en su instancia, quedando registrado documentalmente el primero de estos con su impresión, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado, debiendo responder al mismo dentro 24 horas siguientes a la fecha de envío.

En el supuesto de que aceptara el puesto deberá personarse en el centro de trabajo del servicio de Aguas de Priego de la empresa (Plaza Palenque s/n- Pasaje Edificio Palenque) en el plazo anteriormente citado, aportando la documentación necesaria para la tramitación de alta y contrato de trabajo.

Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, o no respondiera en el plazo establecido de los 24 HORAS siguientes del envío del email, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista.

Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponde el puesto, se procederá a su contratación laboral, dejando constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

En el caso de renunciar al contrato o llamamiento, quien renuncia pasará al último puesto de la lista, salvo causa justificada.

Cuando la persona haya renunciado tres veces a una oferta de trabajo pasará a una situación de excluido.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Causas de exclusión de la bolsa de empleo:

1. Por voluntad propia del/la solicitante.
2. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
3. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

DÉCIMO QUINTO. Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Priego de Córdoba, 24 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

ANEXO I - SOLICITUD**BOLSA DE TRABAJO DE FONTANEROS****DATOS DEL/LA SOLICITANTE:**

| | |
|-----------|--|
| Nombre: | Apellidos: |
| DNI.: | Dirección(a efecto de notificaciones): |
| Teléfono: | Correo electrónico: |

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS:

(Realice una enumeración de los documentos adjuntos a esta solicitud en relación con la cláusula cuarta de las Bases).

Mediante la presente MANIFIESTA conocer y aceptar plenamente el contenido de la totalidad de las condiciones generales de la convocatoria del concurso aprobado por la empresa Servicios Aguas de Priego, S.L., en relación con el puesto ofertado, deseando tomar parte en la misma, y se compromete, en el supuesto de resultar adjudicatario/a, a aportar la documentación exigida y a cumplir el resto de obligaciones y compromisos expresados en la convocatoria de bolsa.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- No estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 85 TRLCSP.
- Y CONSIENTE la publicación de sus datos en los listados provisionales y definitivos de los/las solicitantes admitidos/as y excluidos/as, los cuales serán públicos y estarán a disposición de cualquiera de las personas inscritas en el procedimiento de selección .

Y en prueba de conformidad, firma la presente en Priego de Córdoba a ___ de _____ de 20__.

Firma:

Sr. PRESIDENTE DE LA EMPRESA SERVICIOS AGUAS DE PRIEGO, S.L. (Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático de la sociedad y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter personal).